

en veinte y tres de Octubre de mil ochocien-
tos noventa y siete, se acordó por V. S. que
los cerdos que hubieren de matarse para
vender al publico, lo harian de verificar por
Registro; En el de seis de Octubre de mil ocho-
cientos setenta y siete se firmaron Reales por las que
se habia de proceder a la matanza; en el
de doce de Octubre de mil ochocientos diez y ocho,
se trato del modo y forma en que devia prac-
ticarse; y en el de tres de Noviembre de mil
ochocientos diez y nueve, se nombro una co-
mision para que informara sobre Registro
y venta de cerdos fresco. Las razones de
conveniencia publica que impulsaron dhas.
Resoluciones, se mandaron a V. S. de las ventajas
que con solo llevarlas a efecto reportaria este
Secundario, sin necesidad de privar de las que
por tantos años experimenta, Mayormente
cuando V. S. conoce que la abundancia pro-
duce la baratura, y que quantas mas trabas
y gabelas se fixen a los vendedores, tanto
mas se aumenta el precio del genero, y sin
consecuencia alguna precisamente en perjui-
cio del publico. Por lo mismo comprendamos
que debe citarse a lo acordado en seis de Oc-
tubre de mil ochocientos diez y siete con
aquella Resolucion o modificaciones que
V. S. tengan por mas convenientes. (Carta)

17. de Octubre de 1828 - Pedro Rato. = Reano

